



Ayuntamiento Real Sitio  
san fernando  
de henares  
Departamento de Contabilidad

# INFORME INTERVENCIÓN A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO



ASUNTO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2015

DÑA. MARIA CRUZ SAN ANDRÉS MIRA, Interventora Accidental del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en relación con la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad de 2015, y de acuerdo en lo prescrito por el art. 214 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME

**Primero.-** El artículo 191.3 del R.D Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, atribuye al Alcalde la competencia para aprobar la liquidación del Presupuesto, previo informe de la Intervención, antes del día primero de Marzo del ejercicio siguiente, **debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre con posterioridad a su aprobación.**

**Segundo.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del citado Texto Refundido y artículo 89 del R.D. 500/1990, el cierre y Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de Diciembre del año natural que corresponda.

Tercero.- La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto, según el artículo 93 del R.D 500/1990:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones, créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y realizados, respecto al Presupuesto de Gastos.
- Las previsiones iniciales, sus modificaciones, previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, así como la recaudación neta, respecto al Presupuesto de Ingresos.
- Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberá determinarse:
  1. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre.
  2. El resultado presupuestario del ejercicio
  3. Los remanentes de crédito
  4. El Remanente de Tesorería.

Cuarto.- Conforme al artículo 193.5 del R.D. Leg. 2/2004, se deberá remitir copia de la Liquidación del Presupuesto, confeccionada y aprobada previamente, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de Marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.



El procedimiento a seguir será el siguiente:

- A. Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes ( art. 90 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril ).
- B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.
- C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de Marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Quinto.- De la documentación de la Liquidación objeto del presente informe, se desprende el resultado presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 500/1990, de 20 de Abril, que se expresa a continuación:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	45.217.644,01	35.011.660,21	10.205.983,80
b. Otras operaciones no financieras	864.092,63	1.071.276,01	-207.183,38
1.- Total operaciones no financieras	46.081.736,64	36.082.936,22	9.998.800,42
2.- Activos Financieros			
3.- Pasivos Financieros		1.494.350,67	- 1.494.350,67
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	<b>46.081.736,64</b>	<b>37.577.286,89</b>	<b>8.504.449,75</b>

AJUSTES	
4.- Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	914.780,10
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	2.631.920,36
SUMA.....	- 1.117.140,26

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>6.787.309,49</b>
--	---------------------



Sexto.- El cálculo del Remanente líquido de Tesorería es como sigue:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2015		IMPORTES AÑO 2014	
1.- Fondos Líquidos	9.690.197,67			5.567.735,59
2 - Derechos pendientes de cobro		11.889.303,98		10.351.893,90
+ del Presupuesto corriente	4.206.838,02		2.946.288,51	
+ de Presupuestos cerrados	7.650.572,96		7.362.537,55	
+ de Operaciones no presupuestarias	31.893,00		43.067,84	
3.- Obligaciones pendientes de pago		4.897.080,12		5.945.445,97
+ del Presupuesto corriente	3.551.164,97		4.727.293,23	
+ de Presupuestos cerrado	503,50		503,50	
+ de Operaciones no presupuestarias	1.345.411,65		1.217.649,24	
4 - Partidas pendientes de aplicación		618.528,92		- 246.718,45
- Cobros realizados pendientes de aplicación	129.160,52		264.968,50	
+ Pagos pendientes de aplicación	747.689,44		18.250,05	
I REMANENTE DE TESORERIA TOTAL ( 1+2 - 3)		17.300.950,45		9.727.465,07
II Saldos de dudoso cobro		4.214.673,21		3.621.035,05
III Exceso de financiación afectada		9.585.635,79		7.953.291,14
IV R. TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		3.500.641,45		- 1.846.861,12

Séptimo.- El Resumen de Derechos y Obligaciones Reconocidas ( evolución ) por capítulos en los últimos años queda como sigue:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS					
	2011	2012	2013	2014	2015
I.- Impuestos Directos	17.987.040,04	19.909.591,11	19.764.196,65	24.591.862,76	24.245.651,21
II.- Impuestos Indirectos	801.371,38	792.090,58	226.919,48	492.914,33	1.152.579,23
III.- Tasas y otros	8.614.147,92	8.113.743,79	8.688.777,26	5.897.297,34	7.962.818,76
IV.- Transferencias Corrientes	12.462.100,86	11.820.209,87	11.071.371,04	10.786.801,00	11.149.374,99
V.- Ingresos Patrimoniales	150.164,65	104.681,71	421.801,71	281.748,36	707.219,82
VI - Enajenación Inversiones reales	6.140.393,06	1.284.958,39	448.760,00	43.645,00	856.732,61
VII.- Transferencias de Capital	908.903,61	1.624.559,61			7.360,02
VIII.- Activos Financieros					
IX.- Pasivos Financieros	1.462.249,77	9.853.582,22	702.553,61		
<b>TOTAL</b>	<b>48.526.371,29</b>	<b>53.503.417,28</b>	<b>41.324.379,75</b>	<b>42.094.268,79</b>	<b>46.081.736,64</b>



OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS

	2011	2012	2013	2014	2015
I.- Gastos de Personal	18.324.613,65	16.215.227,19	15.758.365,87	15.614.165,05	15.934.574,07
II.- Gastos corrientes	18.673.214,77	18.047.437,65	16.263.265,16	16.430.195,87	17.405.163,86
III.- Gastos Financieros	615.903,84	932.822,78	1.354.111,42	1.821.870,46	509.187,36
IV - Transferencias Corrientes	1.070.024,77	1.080.712,36	1.095.265,20	1.206.952,45	1.162.734,92
V.- Fondo de Contingencia					
VI.- Inversiones Reales	8.068.344,59	908.409,19	1.706.450,13	288.603,58	1.071.276,01
VII - Transferencias de Capital	956.951,42	12.500,00			
VIII.- Activos Financieros		2.739.222,40	702.553,61		
IX.- Pasivos Financieros	2.749.348,95	2.773.466,07	2.304.609,39	2.066.498,98	1.494.350,67
<b>TOTAL</b>	<b>50.458.401,99</b>	<b>42.709.797,64</b>	<b>39.184.620,78</b>	<b>37.428.286,39</b>	<b>37.577.286,89</b>

Se ha hecho dotación para ingresos de dudoso cobro por importe de 4.214.673,21 € calculados conforme determina el artículo 193 bis de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales ( art 3.1 in fine y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria ).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad .

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará conforme lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho informe sobre Estabilidad Presupuestaria y para su elevación al Pleno se acompaña y une al expediente de la liquidación.



Octavo.- El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de Diciembre de 2015, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los estados financieros asciende a 12.980.700,18 euros, que supone un 29,73% de los Derechos Reconocidos netos por operaciones corrientes ( Capítulos 1 a 5 ) de la última liquidación practicada, que ascienden a la cantidad de 43.655.828,83 euros, una vez ajustados los ingresos no recurrentes por importe de 1.561.815,18 euros. No superando el límite del 75% establecido en la Ley 17/2012, de 27 de Diciembre,

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses prestamos concertados y amortizaciones prestamos concertados, asciende a 3.677.350,81 euros, que supone un 9,34% sobre la Previsiones iniciales de 2015. De esta consignación Presupuestaria solo se han reconocido obligaciones por importe de 2.003.538,03, debido a la ampliación de la carencia en los Préstamos del Pago a Proveedores 4/2012 así como la bajada de los tipos de interés

Los principales ratios presupuestarios derivadas de la liquidación del Presupuesto 2015 son los siguientes:

a	Suma Ingresos corrientes Ajustados		45.217.644,01
	Desviaciones de Financiación Positivas		-2.631.920,36
	Deducciones de ingresos no recurrentes		- 1.561.815,18
b	Suma gastos corrientes		34.502.472,85
	Desviaciones de financiación negativas		+ 914.780,10
d=a-b	Ahorro Bruto		7.436.215,72
c	Anualidad Teórica de Amortización		1.822.206,41
e=d-c	Ahorro neto		5.614.009,31

Noveno.- La Presidencia debe examinar y aprobar, si procede y así lo estima, la presente Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2015, en aplicación del artículo 191.3 del R.D. Legislativo 2/2004 y artículo 90 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Esta es la opinión de la que suscribe, con relación a la Liquidación reseñada, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho y superior criterio del Presidente de la Corporación.

San Fernando de Henares, a 25 de Febrero de 2016

La Interventora Accidental